



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-265-12-07-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. VPR-STCRRP-2016-0139-O, de fecha 16 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, se solicita una veeduría para las actividades que realiza la Secretaría que preside, con la finalidad de cumplir el mandato constitucional;
- Que,** el artículo 1 de la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. PLE-CPCCS-249-21-06-2016, de fecha 21 de junio de 2016, resuelve *“Aprobar la conformación de la veeduría solicitada por el Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, mediante Oficio Nro. VPR-STCRRP-2016-0139-O, de fecha 16 de junio de 2016 para “Vigilar las actividades que realiza la Secretaría Técnica del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. VPR-STCRRP-2016-0251-O, de fecha 04 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, se solicita delimitar el objeto de la veeduría antes solicitada a fin de que el mismo sea *“Vigilar el proceso de asignación de fondos a los entes ejecutores para la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva”*; y,

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0216-M, de fecha 11 de julio de 2016, el Abg. Joffre Jonnathan Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, en relación con el Oficio VPR-STCRRP-2016-0251-O, recomienda "...que la solicitud de alcance al pedido remitido por la Vicepresidencia de la República, en el que ya se ha definido un objetivo más específico para ser vigilado; sea conocido y aprobado por el Pleno del CPCCS, con la finalidad de poder realizar la convocatoria respectiva, de manera inmediata, para iniciar el proceso de conformación de veeduría ciudadana, tomando en consideración los requerimientos y factores que han sido planteados en el pedido de alcance antes mencionado".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el artículo 1 de la resolución Nro. PLE-CPCCS-249-21-06-2016, de fecha 21 de junio de 2016, y reemplazarlo por el siguiente texto: Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana solicitada por el Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, mediante oficios Nros. VPR-STCRRP-2016-0139-O, de fecha 16 de junio de 2016 y VPR-STCRRP-2016-0251-O, de fecha 04 de julio de 2016 para "Vigilar el proceso de asignación de fondos a los entes ejecutores para la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva".

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde, a la Coordinación de Comunicación y a la Delegación Provincial de Manabí para que se realice una difusión masiva del contenido de la presente resolución así como de la convocatoria a conformación de la veeduría, a través de todos los mecanismos disponibles.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.-



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia.

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.



María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL